



00441

RESOLUCIÓN No. de 2014

00441

*“Por la cual se convoca a los funcionarios de la Unidad Administrativa Especial para la Consolidación Territorial-UACT a elegir a sus representantes al Comité Paritario de la Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST”*

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA CONSOLIDACIÓN TERRITORIAL**

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las establecidas en el Decreto 4161 del 3 noviembre de 2011, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto 614 de 1984 en sus artículos 28, 29, 30 y 31 establece los requisitos, la forma, el contenido y las responsabilidades de los trabajadores, en relación con las actividades y programas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo que debe establecerse en todo lugar de trabajo.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º de la Resolución 2013 de 1986, cada Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, estará compuesto por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores, con sus respectivos suplentes, así:

- |              |   |
|--------------|---|
| De 10 a 49   | Trabajadores, un (1) representante por cada una de las partes.            |
| De 50 a 499  | Trabajadores, dos (2) representantes por cada una de las partes.          |
| De 500 a 999 | Trabajadores, tres (3) representantes por cada una de las partes.         |
| De 1.000     | O más trabajadores, cuatro (4) representantes por cada una de las partes. |

Que el artículo 3º de la Resolución 2013 de 1986 establece que las empresas o establecimientos de trabajo que tengan a su servicio menos de diez (10) trabajadores, deberán actuar en coordinación con los trabajadores, para desarrollar bajo la responsabilidad del empleador el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa. Por lo expuesto anteriormente, no conformarán el Comité, pero deberán elegir un Vigía Ocupacional y un suplente, según indica el Decreto No 1295 de 1994, en su artículo 35 literal c. Estas personas serán elegidas de mutuo acuerdo entre la Gerencias, Coordinaciones y los funcionarios de planta de cada sede.

Por lo tanto, y teniendo en cuenta que los miembros elegidos por los funcionarios ante el actual Comité Paritario de la Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST de la entidad están por terminar su periodo 2012-2014, se hace necesario convocar a elecciones.

Que en mérito de lo expuesto;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** –Convocar a elecciones de los representantes de los empleados y sus suplentes al Comité Paritario de la Seguridad y Salud en el Trabajo– COPASST y/o Vigía Ocupacional, según sea el caso, de la Unidad Administrativa Especial para la Consolidación Territorial en los términos de los artículos 2º y 3º de la Resolución 2013 de 1986, tanto para el Nivel Central como Regional, para el día 03 de octubre de 2014 de 8:00 am a 4:30 pm.



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA CONSOLIDACIÓN TERRITORIAL

Commutador (57 1) 422 10 30 Carrera 100 No.25D-61

Bogotá – Colombia

www.consolidacion.gov.co

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

11 6 SET. 2014

Página 1 de 4



Libertad y Orden



00441

RESOLUCIÓN No. de 2014

16 SET. 2014

*“Por la cual se convoca a los funcionarios de la Unidad Administrativa Especial para la Consolidación Territorial-UACT a elegir a sus representantes al Comité Paritario de la Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST”*

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – Los empleados públicos de la Unidad Administrativa Especial para la Consolidación Territorial que aspiren a ser elegidos como representantes de los empleados en el Comité Paritario de la Seguridad y Salud en el Trabajo– COPASST deberán reunir las siguientes calidades:

1. Participar en el desarrollo del Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo-SG-SST de la entidad, en todas las etapas de su desarrollo.
- 2-Tener actitud de cooperación, solidaridad y compromiso de servicio, ajeno a otros intereses personales o grupales.
- 3- Hacer gestión, relaciones técnicas y administrativas claramente definidas por la Dirección General, el Sistema de Gestión de la Seguridad y la salud en el Trabajo, con otros Comités y dependencias y especialmente con los funcionarios y contratistas.
- 4- Recibir la capacitación técnica para su gestión.
- 5- Elaborar el correspondiente plan de trabajo del Comité y ejecutarlo.
- 6- Ser voceros de las inquietudes de los trabajadores respecto a Salud laboral, conocer a profundidad los problemas de la entidad y contribuir a resolverlos.
- 7- Proponer a la administración de la entidad la adopción de medidas y el desarrollo de actividades que procuren y mantengan la salud en los lugares y ambientes de trabajo.
- 8-Proponer y participar en actividades de capacitación en salud ocupacional dirigidas a trabajadores, supervisores y directivos de la empresa.
- 9-Colaborar con los funcionarios de entidades gubernamentales de salud ocupacional en las actividades que éstos adelanten en la entidad y recibir por derecho propio los informes correspondientes.
- 10-Vigilar el desarrollo de las actividades que en materia de medicina, higiene y seguridad industrial debe realizar la empresa de acuerdo con el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y las normas vigentes, promoviendo su divulgación y observancia.
- 11-Colaborar en el análisis de las causas de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y proponer al empleador las medidas correctivas a que haya lugar para evitar su ocurrencia. Así mismo evaluar los programas que se hayan realizado.
- 12-Visitar periódicamente los lugares de trabajo e inspeccionar los ambientes, máquinas, equipos, aparatos y las operaciones realizadas por el personal de trabajadores en cada área de la entidad e informar al empleador sobre la existencia de factores de riesgo y sugerir las medidas correctivas y de control.
- 13-Estudiar y considerar las sugerencias que presenten los trabajadores, en materia de medicina, higiene y seguridad industrial.
- 14- Servir como organismo de coordinación entre empleador y los trabajadores en la solución de los problemas relativos a la salud ocupacional. Tramitar los reclamos de los trabajadores relacionados con la Salud laboral.
- 15-Solicitar periódicamente a la empresa informes sobre accidentalidad y enfermedades profesionales con el objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en la legislación.

**ARTÍCULO TERCERO.** – La inscripción de los candidatos se hará ante el Coordinador del Grupo de Talento Humano o los Gerentes Regionales de la Entidad dentro de los cinco días siguientes a la divulgación de la convocatoria.

**ARTÍCULO CUARTO.** – Si dentro del término que se estipule para llevar a cabo las inscripciones no se inscriben por lo menos cuatro candidatos o los que se inscribieron no



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA CONSOLIDACIÓN TERRITORIAL

Conmutador (57 1) 422 10 30 Carrera 100 No.25D-61

Bogotá – Colombia

[www.consolidacion.gov.co](http://www.consolidacion.gov.co)

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

Página 2 de 4



Libertad y Orden



00441

RESOLUCIÓN No. de 2014 16 SET. 2014

*“Por la cual se convoca a los funcionarios de la Unidad Administrativa Especial para la Consolidación Territorial-UACT a elegir a sus representantes al Comité Paritario de la Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST”*

acreditan los requisitos exigidos para conformar el Comité Paritario de la Seguridad y Salud en el Trabajo–COPASST, el plazo se prorrogará por un término igual al estipulado para llevar a cabo las inscripciones.

**ARTÍCULO QUINTO.** – La solicitud de inscripción se hará por escrito dirigido al Coordinador del Grupo de Talento Humano, y contendrá la siguiente información:

- a) Nombres y apellidos completos del candidato.
- b) Documento de identidad.
- c) Manifestación expresa que reúne los requisitos que se señalan en el artículo segundo de la presente Resolución.
- d) Firma del candidato.

**ARTÍCULO SEXTO.** – El Coordinador del Grupo de Talento Humano en el evento de existir prórroga, divulgará la lista de todos los candidatos inscritos que hubieren reunido los requisitos exigidos.

**ARTÍCULO SEPTIMO.** – Es competencia del Coordinador del Grupo de Talento Humano y Gerentes y Coordinadores Regionales, organizar las mesas de votación y garantizar el libre derecho al voto de los funcionarios. Estos funcionarios deberán designar dos jurados principales y dos suplentes, dentro de los tres días siguientes a la divulgación de los candidatos inscritos quienes serán notificados, el día hábil siguiente a su designación para todas las sedes.

Dentro de los jurados se podrán designar funcionarios de libre nombramiento y remoción o los funcionarios que se encuentren vinculados en calidad de provisionales.

**ARTÍCULO OCTAVO.** – Las funciones que los jurados desempeñarán son las siguientes:

- a) Recibir y verificar los documentos y los elementos de la mesa de votación.
- b) Revisar la urna.
- c) Instalar la mesa de votación.
- d) Vigilar el proceso de votación.
- e) Verificar la identidad de los votantes.
- f) Realizar los escrutinios de los votos y consignar los resultados en el acta de escrutinio.
- g) Firmar las actas.

**ARTÍCULO NOVENO.** – El Coordinador del Grupo de Talento Humano y los Gerentes y Coordinadores Regionales publicarán dos días antes de la elección, la lista hábil de votantes, con el número de cédula de ciudadanía y la mesa de votación.

**ARTÍCULO DECIMO.** – Los Directivos, Gerentes y Coordinadores Regionales, Jefes y Coordinadores de Grupo garantizarán a los funcionarios a su cargo el permiso necesario para ejercer el derecho al voto.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.** – El elector para el acto de votación, presentará al jurado el carné institucional original o el documento de identidad original, el cual será confrontado con la



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA CONSOLIDACIÓN TERRITORIAL

Commutador (57 1) 422 10 30 Carrera 100 No 25D-61

Bogotá – Colombia

www.consolidacion.gov.co

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

Página 3 de 4



00441

16 SET. 2014

**RESOLUCIÓN No. de 2014**

*“Por la cual se convoca a los funcionarios de la Unidad Administrativa Especial para la Consolidación Territorial-UACT a elegir a sus representantes al Comité Paritario de la Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST”*

lista de sufragantes de la respectiva mesa de votación. El elector seleccionará un candidato por el cual vota. Dicha información estará consignada en el tarjetón electoral. Una vez depositado el voto en la urna, el jurado hará el registro correspondiente. El voto de los participantes será secreto. Si el votante marca más de una casilla o candidato, se anula el voto.

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.** – Cerrada la votación, se procederá a realizar el conteo de votos, posteriormente procederán los jurados a registrar en la correspondiente acta el número de votos emitidos en favor de cada candidato, así como los votos en blanco.

**ARTÍCULO DECIMO TERCERO.** – El acta firmada se entregará al Coordinador del Grupo de Talento Humano para el escrutinio general el mismo día de la votación y a más tardar en las Gerencias y Coordinadores Regionales, el día siguiente de las votaciones.

**ARTÍCULO DECIMO CUARTO.** – Convocar a los funcionarios de planta de las Gerencias Regionales y de las Coordinaciones Regionales a elegir a los candidatos inscritos para vigía ocupacional de su gerencia o coordinación.

Las elecciones se realizarán en las respectivas sedes en la fecha y horario de nivel central. Al final de la jornada deberán realizar el conteo de votos e informar al Coordinador de Talento Humano el resultado de las votaciones según acta de escrutinio firmada por Gerente y/o Coordinador Regional y jurados, de acuerdo a las funciones señaladas en el artículo octavo de esta resolución, por medio de copia escaneada de los documentos soporte de este proceso, en la misma fecha y horario establecido para las elecciones del nivel central.

**ARTÍCULO DECIMO QUINTO.** - La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los

16 SET. 2014

**GERMÁN CHAMORRO DE LA ROSA**  
Director General

Aprobó: Carlos Hernán Bastidas Torres.

Revisó: Edwin Mora Gomez/Joel R Hernández Q.

Proyectó: Jeannette Merizalde P.

